



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 2020 00215 00

Atendiendo al hecho de que, no se dará inicio al incidente de sanción del partidor anterior CARLOS ANDRÉS BOTERO CADAVID, por haber encontrado justificada su omisión en el cumplimiento de la labor encomendada en este proceso; además, que no se ha realizado la comunicación al auxiliar que se nombró en su reemplazo, y que el señor Botero Cadavid ha demostrado su disposición para la elaboración del trabajo de partición y adjudicación, se **AUTORIZA** al auxiliar CARLOS ANDRÉS BOTERO CADAVID para que retome su calidad de partidor dentro de este proceso, y dentro del término de ocho (8) días siguientes a la comunicación que le realice el despacho, presente el trabajo de partición y adjudicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41022339a2a7de969ad35910f2b41aefbc14017cbff239f31fd5eb97206da80f**

Documento generado en 26/10/2022 01:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>